



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Acción Ejecutiva
Radicación N°: 700013333003 – 2016-00147-00
Demandante: Consorcio Vías de Ovejas 2014
Demandado: Municipio de Ovejas - Sucre

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 12 de marzo del 2018; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de auto calendada 12 de marzo del 2018¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 19 de julio del 2017².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 16 a 26 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 220 a 223 y su respectivo respaldo del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Acción Ejecutiva

Radicación N°: 700013333003 – 2016-00147-00

Demandante: Consorcio Vías de Ovejas 2014

Demandado: Municipio de Ovejas - Sucre

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada se surtió mediante auto del 12 de marzo del 2018(Folio 16 a 26 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.); que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 19 de julio del 2017(Folio 220 a 223 y su respectivo respaldo del C. ppal.).

En consecuencia; el *sub lite* se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir.

Atentamente;

IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO

Secretario.